



Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



# Acuerdo de Consejo Regional

## N° 068-2022-GRA/CR.

Huaraz, 24 de octubre de 2022

### **VISTO:**

En Sesión Extraordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz, el día **lunes 24 de octubre de 2022**, instada con la Convocatoria N° 08-2022-SE-GRA-CR/CD, de fecha 18 de octubre de 2022; **la solicitud s/n** de fecha 24 de octubre de 2022, suscrito por el **Dr. Carlos Heraclides Pajuelo Camones**, Consejero Regional por la Provincia de Huarmey - Ancash, y;



### **CONSIDERANDO:**

Que, los **Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante, de conformidad con lo previsto en el artículo 191° de la Constitución Política del Estado y su modificatoria, dispositivo legal concordante con los artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás normas conexas;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias, en su artículo 13° señala que el **CONSEJO REGIONAL** "Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)". El literal b) del artículo 14° de la referida Ley concerniente al **régimen de sesiones**, establece: "El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo con lo que establece su Reglamento. (...)"; por otra parte, en su artículo 43° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR, modificada con el artículo 1° de la Ordenanza Regional N° 001-2020-GRA/CR; establece: "(...) La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, (...)"; en ese marco, mediante el **Decreto Supremo N° 118-2022-PCM**, se proroga el **Estado de Emergencia Nacional** declarado mediante Decreto Supremo N° 016-2022-PCM y con el **Decreto Supremo N° 015-2022-SA**, proroga la declaratoria **Emergencia Sanitaria** declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA.; en ese sentido, las Sesiones de Consejo Regional de Ancash se vienen desarrollando de forma virtual a través de la plataforma zoom;

Que, el artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de las **ATRIBUCIONES DEL CONSEJO REGIONAL**, establece: "a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...)"; dispositivo legal concordante, con el literal a) del artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash y con los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado con Ordenanza Regional N° 007-2021-GRA/CR;

Que, el **Dr. Carlos Heraclides Pajuelo Camones**, Consejero Regional por la Provincia de Huarmey, presentó (vía WhatsApp) a Mesa de Partes del Consejo Regional su solicitud s/n de fecha 24 de octubre de 2022, a través del cual **SOLICITA** al **Abog. Edgard J. Espinoza Ramírez**, Consejero Delegado del Consejo Regional, **JUSTIFICACIÓN DE SU INASISTENCIA A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA programada para el día lunes 24 de octubre de 2022**, y se advierte textualmente en su solicitud lo siguiente: "(...) que con anterioridad a la convocatoria de la presente sesión extraordinaria, asumí compromisos de representación, por lo que me va ser imposible asistir a la sesión convocada para el 24 de octubre del presente año, razón por el cual solicito a usted poner a consideración del pleno la justificación de mi inasistencia, por las causales antes mencionadas (...)";

Que, el artículo 7° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, prescribe que el Consejo Regional de Ancash es el Órgano Supremo del Gobierno Regional de Ancash, el artículo 9° señala que el **Consejo**



Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

**"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**



**Regional es un ente colegiado y representativo del Gobierno Regional, así como el órgano normativo y fiscalizador, asimismo en su artículo 10° dispone que el Consejo Regional es la Máxima Asamblea Deliberativa;**

Que, el literal c) del artículo 13° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, de la **función de representación de los Consejeros Regionales** señala: "Los consejeros(as) regionales representan a la Región y a sus respectivas provincias, transmitiendo sus necesidades orientándolas a la elaboración de políticas públicas regionales, procesándolas a través de la vía que establezcan las normas legales vigentes"; asimismo, el literal b) del artículo 23° de los **deberes y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales** establece: "Estar en contacto directo y permanente con los pueblos de su Provincia en ejercicio de su función de representación; cada Consejero informará en cada Sesión Ordinaria por escrito y/o Verbal al Consejo Regional sobre su trabajo";

Que, el literal a) del artículo 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, de **las normas y disposiciones regionales** establece: "Los gobiernos regionales, a través de sus órganos de gobierno, dictan las normas y disposiciones siguientes: a) **El Consejo Regional: Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional.** (...)"; en ese sentido, es **COMPETENCIA DEL CONSEJO REGIONAL** de Ancash, **emitir Acuerdos Regionales** como establece el artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, precepto normativo que señala: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...) Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas"; por otra parte, los artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash establece respecto a la Naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, en Sesión Extraordinaria Virtual del Consejo Regional realizada Vía Plataforma Zoom, el día **lunes 24 de octubre** del año en curso, el Consejero Delegado da cuenta la **solicitud s/n** de fecha 24 de octubre de 2022, suscrito por el **Dr. Carlos Heraclides Pajuelo Camones**, Consejero Regional por la Provincia de Huarmey, disponiendo su lectura; culminada ésta, el Consejero Delegado somete a votación la mencionada solicitud de permiso, siendo **APROBADO** por **MAYORÍA**; con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Extraordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la solicitud de permiso del **DR. CARLOS HERACLIDES PAJUELO CAMONES**, Consejero Regional por la Provincia de Huarmey y su **JUSTIFICACIÓN** correspondiente a la **SESIÓN EXTRAORDINARIA** del Consejo Regional, programada para el día **lunes 24 de octubre** del 2022, por las razones expuestas en la solicitud s/n de fecha 24 de octubre de 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPENSAR**, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

#### **POR TANTO:**

#### **REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
Gobierno Regional de Ancash  
Abg. Edgard J. Espinoza Ramirez  
CONSEJERO DELEGADO